



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
**ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2025-MDB**

Barranco, 05 de febrero de 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Barranco, en tercera Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; sobre las disposiciones de bienes establece que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo municipal (...)"*.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual tiene a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector en gestión de bienes. Entre una de sus funciones del ente rector se crea la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema de Abastecimiento.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la precitada Directiva, establece los actos de disposición, que a través de las cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. De otro lado, tenemos que en el apéndice c) del artículo 61º de la Directiva señalada, se preceptúa los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, entre ellas se registra la "Donación".

Asimismo, en su artículo 64º define a la "Donación" como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Informe N.º 0872-2024-SGACP-GAF-MDB, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, manifiesta que mediante Informe Técnico N.º 003-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 15 de agosto del 2024 el Especialista en Patrimonio, sustenta que el costo de reparación de los 176 bienes es oneroso superando el 50% de su valor neto al 31 de julio del 2024, los cuales se encuentran inoperativos y no son de utilidad para la Municipalidad ocupando espacio innecesario en los ambientes de la entidad. Estando a lo expuesto, recomienda la emisión de la Resolución Gerencial



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
**ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2025-MDB**



de Administración y Finanzas aprobando la baja de los 172 bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01a fin de excluirmos del Inventario Mobiliario de la Municipalidad Distrital de Barranco y liberar los ambientes mediante la disposición.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorándum N.º 2618-2024-GAF-MDB, pone en conocimiento que mediante Resolución Gerencial N.º 121-2024-GAF-MDB, APRUEBA, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Barranco, establecidos en el Anexo 01: ciento setenta y dos (172) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa".

Al respecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con Informe N.º 0993-2024-SGACP-GAF-MDB, manifiesta que el Especialista en Patrimonio, a través del Informe Técnico N.º 004-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 13 de setiembre del 2024, sustenta la procedencia del acto de donación de 176 bienes muebles inoperativos que se encuentran ocupando espacio en los almacenes de la entidad, a favor de una asociación sin fines de lucro, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01. Es así que, por lo expuesto señala que es procedente el acto de disposición mediante la Donación de los 176 bienes muebles inoperativos (172 bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa" y los 04 bienes sobrantes), a favor de la Asociación Emaus Virgen del Carmen".

Que, se tiene que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N.º 0459-2024-GAJ-MDB, *emite opinión legal "FAVORABLE" sobre la propuesta de disposición final, en la modalidad de "donación", de Ciento setenta y seis (176) bienes muebles inoperativos, los cuales están comprendidos por (1) Ciento setenta y dos (172) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa" mediante Resolución Gerencial N.º 0121-2024-GAF-MDB, y (2) Cuatro (04) bienes "Sobrantes", que el Especialista en Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial formulara mediante el Informe Técnico N.º 0003-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB.*



Es así que, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 078-2025-GM-MDB, remite los actuados a la Secretaría General. Estando a lo expuesto, la Secretaría General con Memorándum N.º 087-2025-SG-MDB remite los actuados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente.

Al respecto, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite mediante Memorándum N.º 173-2025-GPPM-MDB el Dictamen N.º 03-2025-CEAP-MDB, donde se aprueba por Unanimidad la propuesta de disposición final de 176 bienes muebles inoperativos en la modalidad de "donación".

Que, habiéndose realizado la exposición del punto por parte de la Gerente de Administración y Finanzas en la Sesión Ordinaria de la fecha.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
**ACUERDO DE CONCEJO N.° 008-2025-MDB**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa a la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el acuerdo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la transferencia en **modalidad de donación** a favor de **Emaús Virgen del Carmen** con RUC 20604974853 de los **176 bienes muebles inoperativos**, el cual comprende 172 bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", mediante Resolución Gerencial N° 121-2024-GAF-MDB y 04 bienes sobrantes sustentados a través del Informe Técnico N° 0003-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 15 de agosto de 2024; conforme al anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicar el presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
  
.....  
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
  
.....  
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA  
SECRETARIO GENERAL